

HONORABLE ASAMBLEA:

000219

El suscrito Diputado, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, me permito proponer a análisis y discusión de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XII del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tanto la Constitución Federal como la Constitución local establecen que los ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación en principio de las funciones y servicios públicos siguientes: Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastros; calles; parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva Municipal y tránsito, de conformidad con los artículos 115 y 137, respectivamente.

La prestación de los Servicios Públicos corresponde a una actividad del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades. Para llevar a cabo ésta función de gobierno, el municipio realiza las tareas de organización, administración, funcionamiento y construcción de relaciones con el usuario del servicio.¹

¹http://www.adm.gob.mx/work/models/ADM/Resource/210/1/images/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf



Así, los servicios públicos deben prestarse de manera planeada, continua, permanente e igualitaria, pues es la mejor manera de aprovechar los recursos escasos de los ayuntamientos. La eficiencia de la administración y prestación de los servicios públicos municipales debe contemplar al mismo tiempo tres elementos: área administrativa responsable, recursos humanos especializados y recursos materiales.

La forma de prestar los servicios públicos se da por: Administración directa, administración indirecta, concesión, colaboración, convenio Estado - Municipio y asociación intermunicipal.²

Sin embargo, pareciera que los ayuntamientos en Sonora por conducto del presidente o presidenta municipales, no entienden la importancia de prestar los servicios públicos a la comunidad como lo mencionamos antes e imponen su ideología política al beneficio general, destinando los recursos dirigidos a servicios públicos a otras áreas, negándose a pagar a los proveedores o pagar a los proveedores que ellos quieren por convenirles o no a sus intereses.

Sabemos que es fundamental que los servicios públicos no se interrumpan o detengan por cuestiones políticas o falta de pago a los proveedores, lo que denota que no existe planeación en la prestación de los mismos y mucho menos área administrativa responsable, recursos humanos especializados y recursos materiales, se está sujeto a decisiones políticas.

Vale la pena citar ejemplos de diversos municipios de Sonora:

2

http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia10_la_administracion_de_los_servicios_publicos_municipales.pdf

“La exalcaldesa de Hermosillo, Angelina Muñoz Fernández, reconoció que sí tuvieron problemas para abastecer con gasolina las patrullas de la Policía Municipal por adeudos con proveedores.”³

“En Guaymas, cansados del mal servicio de limpia, problema que se presenta desde hace meses, ciudadanos han optado por salir a las calles y tirar la basura en la vía pública, como una forma de presión para que los carros recolectores pasen por sus casas y se lleven los desechos.”⁴

“Huatabampo está hundido en el abandono por las autoridades municipales, ya que en la mayoría de las colonias y comunidades no pasa el carro recolector de basura, las calles se encuentran en muy mal estado, no hay alumbrado público y se puede hacer una larga lista de las necesidades que tenemos”, expresa José Reyes, habitante del lugar.”⁵

Lo anterior, no puede seguir pasando en perjuicio de la gente, los presidentes y presidentas municipales, no pueden estar tomando decisiones políticas y fuera del marco jurídico que afecten a la población, la prioridad debe ser la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos sobre todo con los recursos ordinarios de los ayuntamientos.

Ya hemos vivido también la política de que hay que pagar deuda y después lo demás y México, Sonora y nuestros municipios, se estancan, ningún beneficio real en la población ha tenido esa política económica neoliberal, solo gobernados desesperados, porque el pago de sus impuestos, con los que

³ <https://www.uniradionoticias.com/noticias/hermosillo/534469/si-hubo-falta-de-gasolina-para-patrullas-el-fin-de-semana-alcaldesa.html>

⁴ <https://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/537239/tiran-basura-en-calles-de-guaymas-ante-mal-servicio-de-recoleccion.html>

⁵ <https://www.tribuna.com.mx/navojoa/Los-huatabampenses-sufren-la-ausencia-de-servicios-publicos-vitales-20180809-0077.html>

deberían tener servicios públicos de calidad son mal utilizados y no hay quien pague responsabilidad por ello.

Que decir de los servidores públicos que se aprovechan para lucrar con la prestación de los servicios públicos, se roban el dinero ya destinado en los presupuestos municipales, para dichas actividades en contubernio con proveedores o negándose a pagar porque el proveedor no se presta al moche.

El Partido del Trabajo esta de lado de la gente y siempre de la más necesitada que se ve afectada por la equivocada prestación de los servicios públicos y los intereses oscuros de los servidores públicos.

En este orden de ideas, la propuesta que se somete a consideración de este Congreso tiene como objetivo establecer como prioridad el pago de los servicios públicos en las obligaciones de los presidentes municipales en relación a los recursos ordinarios del Ayuntamiento, pues al final ellos son los que deciden que pagar y a quien pagar y lo harán respondiendo a su ideología política o intereses personales de lucro, por lo que hay que establecer un candado para que no afecten los servicios públicos de la comunidad.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 53 de la Constitución Política Local, 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XII del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 65.- ...

I.- a la XI.- ...

XII.- No desviar los fondos y bienes municipales de los programas a que estén destinados, así como los ingresos ordinarios del ejercicio, priorizarlos al cumplimiento de los servicios públicos;

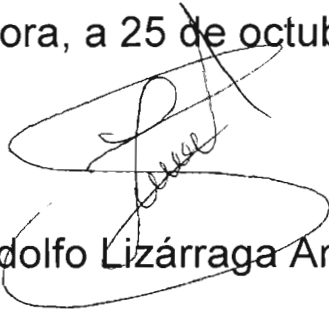
XIII.- a la XXXII.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre de 2018



C. Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
Sonora